

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

12141 *ORDEN de 17 de abril de 1996 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 15 de marzo de 1996, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/186/1986 interpuesto por don José María Ruiz Mateos y Jiménez de Tejada y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/186/1986, interpuesto por la representación legal de don José María Ruiz Mateos y Jiménez de Tejada, doña María Teresa Rivero y Sánchez Romate, don Alfonso María Ruiz Mateos y Jiménez, don Zoilo Ruiz Mateos y Jiménez, doña Rosario Pérez Luna y Gallego, don Rafael Ruiz Mateos y Jiménez, doña María de las Mercedes Hernando Rodrigo, don Isidoro Ruiz Mateos y Jiménez, doña María Dolores Albarracín y Jiménez de Tejada, doña María Dolores Ruiz Mateos y Jiménez y don Alberto Pérez Luna y Gallego, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de junio de 1984, por el que se autorizó la enajenación directa de las acciones del «Grupo Hoteles, Sociedad Anónima» (HOTASA), se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 30 de septiembre de 1995, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, rechazando las causas de inadmisibilidad opuestas por las partes demandadas, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig Mauri, en nombre y representación de don José María Ruiz Mateos y Jiménez de Tejada y otros consignados en el encabezamiento de esta resolución, contra el acuerdo del Consejo de Ministros, de 20 de junio de 1984, por el que se autorizó la enajenación directa de las acciones del «Grupo Hoteles, Sociedad Anónima» (HOTASA), el cual reputamos conforme a derecho y desestimando también igualmente cuantas pretensiones han sido deducidas, principal y subsidiariamente, en el escrito de la demanda absolvemos a la Administración, sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en este pleito.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de marzo de 1996 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 17 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

12142 *ORDEN de 23 de mayo de 1996 sobre delegación de competencias en el Ministerio de Administraciones Públicas.*

El artículo 9.º del Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, suprime diversos centros directivos del Ministerio de Administraciones Públicas, atribuyendo sus funciones a la Subsecretaría del Departamento o a otros centros directivos de nueva creación.

Como consecuencia de lo anterior, y para adecuar el régimen de delegación de competencias vigente en el Departamento a la nueva realidad organizativa del Ministerio, resulta necesario modificar aquellos aspectos de dicho régimen más directamente afectados por la reestructuración. Todo ello sin perjuicio de que, una vez se cumplan las previsiones de la disposición final segunda del Real Decreto más arriba citado respecto a la adaptación al mismo de la estructura del Ministerio, se proceda al establecimiento de un nuevo sistema general de delegación de competencias.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.—Se delegan en el Subsecretario del Ministerio las competencias siguientes:

1. La autorización de gastos y ordenación de pagos relativos al capítulo I de los Presupuestos del Departamento.
2. Todas las que el ordenamiento jurídico atribuye al titular del Departamento en relación con los servicios administrativos, personal, presupuestos y demás servicios comunes del Ministerio, dentro de los límites establecidos en el apartado segundo de la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de septiembre de 1992 por la que se delegan atribuciones del Ministro y se aprueba la delegación de competencias de otros órganos del Departamento, y con la excepción de las atribuciones que, en estas materias, se hallan delegadas en otros órganos.

Segundo.—Se aprueba la delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública en el Subsecretario de todas las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Secretario de Estado para la Administración Pública en relación con los servicios administrativos, personal, contratación y presupuesto de la Secretaría de Estado, con el límite a que hace referencia el apartado segundo de la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de septiembre de 1992 por la que se delegan atribuciones del Ministro y se aprueba la delegación de competencias de otros órganos del Departamento, y con la excepción de las atribuciones que, en estas materias, se hallan delegadas en otros órganos.

Tercero.—Se aprueba la delegación de las siguientes competencias del Secretario de Estado para las Administraciones Territoriales:

1. En el Subsecretario, todas las que el ordenamiento jurídico atribuye al Secretario de Estado para las Administraciones Territoriales en relación con los servicios administrativos, personal, contratación y presupuesto de la Secretaría de Estado, con el límite a que hace referencia el apartado segundo de la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de septiembre de 1992 por la que se delegan atribuciones del Ministro y se aprueba la delegación de competencias de otros órganos del Departamento, y con la excepción de las atribuciones que, en estas materias, se hallan delegadas en otros órganos.

2. En el Director general de Régimen Jurídico y Económico Territorial, la autorización de gastos, ordenación de pagos y la aprobación de las cuentas «en firme» y «justificar» hasta la cuantía de 150.000.000 de pesetas, relativos a subvenciones y transferencias de capital (capítulos IV a VIII), a entidades locales incluidas en el programa o programas de los que es responsable la Dirección General de Régimen Jurídico y Económico Territorial y previo cumplimiento de las disposiciones legales en vigor.

Cuarto.—Las delegaciones que se establecen en la presente Orden podrán ser revocadas en cualquier momento por el órgano delegante.

Quinto.—Quedan sin efecto las siguientes disposiciones de la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de septiembre de 1992, por la que se delegan atribuciones del Ministro y se aprueba la delegación de competencias de otros órganos del Departamento:

1. El apartado quinto.
2. El punto 3 del apartado octavo.
3. Los puntos 2 y 3 del apartado noveno.
4. El punto 1 del apartado décimo.

Madrid, 23 de mayo de 1996.

RAJOY BREY

MINISTERIO DE CULTURA

12143 *RESOLUCION de 29 de abril de 1996, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se conceden las ayudas para actividades escénicas y circenses correspondientes a 1996 convocadas por Resoluciones de 23 de enero de 1996.*

La Orden de 9 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 11), modificada por Orden de 29 de noviembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), regula la concesión de ayudas del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM). Por Resoluciones